

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA
Dos (02) de marzo de dos mil veintiuno**

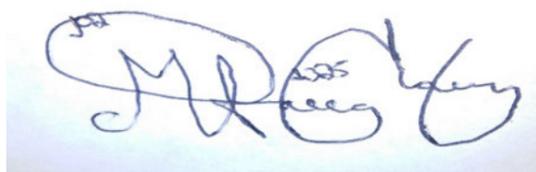
PROCESO:	PERTENENCIA
Demandante:	FABER ANTONIO QUIROZ
Demandado	HERNANDO DE J. BUILES
Radicado :	2021 108

El artículo 26 numeral 3 del Código General del Proceso, señala que para determinar la cuantía en los procesos de pertenencia, es por el valor catastral del inmueble objeto de la demanda, el cual asciende a la suma de **\$148.853.471.00**, superando la cuantía para este despacho conocer del presente asunto, ya que la menor cuantía para el año 2021, fecha en que fue presentada la demanda, ascendía a la suma de **\$136.278.900.00**, por lo que este juzgado no es competente para conocer de la presente demanda y por ello el Juzgado,

RESUELVE

Rechazar de plano la presente demanda, por las razones dichas en la parte motiva y por ello, se ordena el envío del expediente, al Juzgados Civiles del Circuito de la localidad – Reparto, para su conocimiento. Art. 90 del *Ibidem*.

NOTIFIQUESE



**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

